



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

30MP00090623 (SEMARNAT-04-002-A) Manifestación de Impacto Ambiental

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, Firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

12 de julio del 2024 y protocolizada mediante el ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

Correo electrónico: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Emiliano Zapata, Ver.

PRESENTE

Recibí oficio original

17 de Abril 2024

Álvaro Pavón Rosado

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al **proyecto** denominado: **"Abastecimiento de agua en Rancho La Amada"**, con pretendida ubicación dentro del Rancho La Amada, que se localiza en carretera federal 140 Xalapa-Veracruz km 23, localidad de Cerro Gordo, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por el [REDACTED] en lo sucesivo citado como el **promovente** y

RESULTANDO

- I Que con fecha 01 de junio de 2023, mediante el formato FF-SEMARNAT-117 de fecha 29 de mayo de 2023, acompañado con el oficio s/n de fecha 31 de mayo del mismo año, el **promovente** ingresó a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2023HD053 y Bitácora: 30/MP-0009/06/23 en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).
- II Que el **promovente** presenta la Carta de Decir Verdad de fecha 25 de mayo de 2023, mediante la cual los que firman al calce, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que la información relacionada con la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto**: **"Abastecimiento de agua en Rancho La Amada"**, en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, a su leal saber y entender, es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, como lo establece el Artículo 247 del código penal, así mismo quienes elaboraron la Manifestación declaran bajo protesta de decir verdad que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías sugerida son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
- III Que 06 de junio de 2023, el **promovente** presentó el Oficio s/n con el cual anexó un ejemplar del Diario "El Heraldo de Xalapa" de fecha 05 del mismo mes y año, en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (**LGEEPA**) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el 27 de julio 2023 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/0037/23 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (**PEIA**) durante el período del 20 al 26 de julio de 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere en los Artículos 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V Que el 14 de junio de 2023 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI Que con fecha 09 de agosto de 2023, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, recibió el oficio s/n de la misma fecha, mediante el cual los CC. [REDACTED] solicitan la consulta pública del **proyecto**.
- VII Que mediante el oficio No. 150/UGA/IRA.3858/23 de fecha 22 de agosto de 2023, se hace de conocimiento a los CC. [REDACTED] que la Manifiesta de impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P) del **proyecto** con la clave: 30V2023HD053, se encuentra a disposición para ser consultada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas Número 1500 esquina Avenida Centro Sur, colonia Ferrocarrilera, así como en el portal de internet de la SEMARNAT en la siguiente dirección electrónica:
- <http://tramites.semarnat.gob.mx/indez.php/consulta-tu-tramite>
- VIII El **promoviente** presenta copia del contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble que celebra por una parte el [REDACTED] y a quien a lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se le denominara "El Arrendador" y por otra parte el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominara "El Arrendatario", de fecha 30 de enero del año 2019.
- IX El **promoviente** presenta copia del Estudio de prospección hidrogeológica, con aplicación de geofísica eléctrica, realizado en el predio conocido como La Amada, perteneciente al municipio de Emiliano Zapata, Ver.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

- X Que con fecha 02 de agosto de 2023, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, emitió el oficio No. 150/UGA/IRA.3543/23 – recibido por el **promoviente** el 07 del mismo mes y año -, con el cual se le requirió **Información Adicional** del **proyecto**, siendo ésta la siguiente:

Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del proyecto:

Vincular el área de estudio y la actividad referida en la MIA-P con los siguientes ordenamientos, no sólo de manera enunciativa, por lo que deberá referir como el **proyecto** cumplirá con estos:

- *Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, en su artículo 28.*
- *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5°*

Por otra parte, el **promoviente** deberá entregar los planos con dimensiones de 90 x 60 debidamente firmados por quien los elaboró, verificó y válido de ser el caso.

- XI Que el 24 de agosto de 2023, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió el oficio S/N de fecha 23 de agosto de 2023, con el cual el **promoviente** la ingresó la Información Adicional solicitada.
- XII Que con fecha 05 de diciembre de 2023, mediante oficio No. 150/UGA/IRA.5450/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, puso a la vista del **promoviente** el oficio No. SEDEMA/DCCEA/09668/2023 Ref. IRA-1918/2023, con el cual Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz emite su opinión respecto del **proyecto** para que, en un plazo no mayor de 05 días hábiles, se pronuncie y presente la información y/o alegatos en relación con dicha opinión.
- XIII Que el 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió el oficio s/n de fecha 13 de diciembre de 2023, con el cual el **promoviente** presenta información y/o alegatos en relación con la opinión emitida por la SEDEMA, desecando lo siguiente:

"Características del acuífero

Tal y como se detalla en el documento *ACTUALIZACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA EN EL ACUÍFERO JALAPA-COATEPEC (3018), ESTADO DE VERACRUZ*, publicado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el año 2023, el acuífero Jalapa-Coatepec pertenece al Organismo de Cuenca X "Golfo Centro". En su territorio completo no rige ningún decreto de veda para la extracción de agua subterránea. De acuerdo con la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua 2023, el acuífero se clasifica como zona de disponibilidad 4. Lo que significa que este presenta el mayor Índice de disponibilidad (Idas), tal y como se señala en la ley anteriormente citada en su Art. 231. Fracción II.

Tabla de disponibilidad de agua en acuíferos según el Índice de disponibilidad (Idas)

Zona de disponibilidad 1	Menor o igual a -0.1
Zona de disponibilidad 2	Mayor a -0.1 y menor o igual a 0.1
Zona de disponibilidad 3	Mayor a 0.1 y menor o igual a 0.8
Zona de disponibilidad 4	Mayor a 0.8

*Tabla tomada de la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua 2023.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

Con base en lo anterior se señala que para el acuífero Jalapa-Coatepec (3018) el volumen de extracción de aguas subterráneas es de **8,638,638 m³ anuales**, esto reportado mediante el Registro Público de Derechos de Agua (REPDa) de la Subdirección General de Administración del Agua, a la fecha de corte del 30 de diciembre de 2022, y que este **tiene una disponibilidad media anual de 72,661,362 m³, volumen disponible para otorgar nuevas concesiones.**

Como se mencionó en la respuesta al oficio no. SEDEMA/DCCEA/09668/2023, el proyecto se encuentra a poco más de 150 m, de un cuerpo de agua superficial, con actividad intermitente y a poco menos de mil metros del Río Paso de la Milpa, no obstante, estos no se verán afectados por las actividades a desarrollar, ya sea por la explotación del recurso hídrico o por alguna fuente de contaminación.

EL PROYECTO recae al 100% en la UGA 75, con uso compatible preferente de Cría y Explotación y Animales (CEA) y política ambiental de Aprovechamiento sustentable que establece el uso de recursos *"en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente"*, acorde con la Actualización de Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Capital de Xalapa, Ver. (GOE, 23 de noviembre de 2018, Tomo CXCVIII, Núm. Etc.470). El área de estudio se ubica dentro de la UGA 75, con Política general de Aprovechamiento sustentable, de manera específica en la zona A1, **CON USO PREFERENTE DE CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES** (CRE-CEA3) y usos compatibles de Naturaleza, Turismo con establecimiento de infraestructura y equipamiento necesario, Plantaciones forestales comerciales con especies nativas, Agricultura intensiva y Sistemas agroforestales con estrato arbóreo nativo o exótico permanente con o sin aprovechamiento animal. Con base en la política ambiental, que se enfoca en el Aprovechamiento sustentable, se prevé el uso de otras fuentes de abastecimiento de agua, tal y como se comentó en puntos anteriores, esto con el objetivo de minimizar el uso del recurso hídrico proveniente del pozo. Por otro lado, **el objetivo del aprovechamiento de un pozo es para brindar del recurso a las actividades agropecuarias que ya se llevan a cabo, esta actividad está considerada dentro de los USOS COMPATIBLES, y se necesita del recurso hídrico para poderse desarrollar.** Además, la investigación realizada referente al tema, con base en datos actualizados del acuífero, señala que **la utilización del recurso solicitado no afecta al mismo, ya que el volumen es bajo y la disponibilidad del acuífero es alta.** A pesar de que EL PROYECTO sometido a evaluación **NO ES LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA**, sino el **APROVECHAMIENTO DE UN POZO**, se destaca su relación vinculante entre las actividades antes mencionadas. Por lo tanto, se analizaron los criterios de Regulación Ecológica para el uso Cría y Explotación de Animales (CEA) CRE-CEA3, por lo que se realizarán algunas actividades señaladas en estos como:

- Incremento de cobertura forestal (no incluyéndose los cercos vivos).
- Establecimiento de medidas sostenibles, como la mejora de los pastos, el cultivo de plantas forrajeras y la plantación de árboles.
- La actividad agrícola se realizará con la menor cantidad de agroquímicos, basándose en el uso de los recursos naturales y priorizando el uso de fertilizantes de origen natural.
- La actividad ganadera se reserva únicamente para las áreas con pendientes menores al 15%.
- Se delimitarán los caminos para los animales, con el fin de evitar la compactación del suelo en zonas importantes para la revegetación.
- Utilización de cercos vivos para prevenir la erosión laminar en las parcelas.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

- Se dividirá el territorio en diversos potreros, con la finalidad de generar una rotación del ganado, permitiendo la recuperación de los pastos.
- No habrá cría ni explotación de animales en la ribera o zona federal de cualquier corriente o cuerpo de agua natural, ni a menos de 10 metros de esta.
- Se realizarán actividades de protección y restablecimiento de ecosistemas ribereños.

El **proyecto** se ubica en un área No Urbanizable, la cual se refiere a los territorios "que por su circunstancia ambiental deben ser conservados, preservados, restaurados o aprovechados de manera racional", esto de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Xalapa, Ver. (GOE.24 de noviembre de 2022, Tomo CCVI, Núm. Ext. 468). En este mismo sentido, se reitera que EL PROYECTO no considera ningún tipo de USO URBANO, por el contrario, el uso actual del predio es de una actividad agropecuaria que ya fue descrita anteriormente, y que resulta SÍ SER COMPATIBLE con la UGA 75 del Ordenamiento en comento."

Opiniones Solicitadas:

- XIV Que mediante oficio No. 150/UGA/IRA.3624/23 de fecha 07 de agosto de 2023 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional del Agua**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XV Que mediante oficio No. 150/UGA/IRA.3625/23 de fecha 07 de agosto de 2023 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico SEMARNAT**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XVI Que mediante oficio No. 150/UGA/IRA.3626/23 de fecha 07 de agosto de 2023 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz** con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XVII Que mediante oficio No. 150/UGA/IRA.3627/23 de fecha 07 de agosto de 2023 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** al **H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver.**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

Opiniones Recibidas:

- XVIII Que el 29 de agosto de 2023 concluyó el plazo para que la **Comisión Nacional del Agua**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEPA** y su **REIA**.
- XIX Que el 29 de agosto de 2023 concluyó el plazo para que la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico SEMARNAT**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEPA** y su **REIA**.
- XX Que el 16 de octubre de 2023 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió el oficio SPARN/DGGFOE/418/2809/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, en el que la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico SEMARNAT**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

*"Respecto a la vinculación del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, le comento que este programa el POEGT promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido el programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional.*

*Asimismo, por escala y alcance, el **POEGT** no tiene como objetivo autorizar o prohibir el uso de suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales.*

*Por otra parte, es pertinente señalar que el proyecto también se encuentra incluido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Capital de Xalapa del Estado de Veracruz (**POERRCX**), publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 23 de noviembre de 2018, dado que la última modificación al programa no fue aprobada por la SEMARNAT, no se considerará para la elaboración de vinculaciones, hasta en tanto que el Gobierno del Estado, en coordinación con la SEMARNAT, lleve a cabo los ajustes correspondientes.*

*Por lo antes expuesto, dado que la SEMARNAT no participa en la aprobación, confirme lo establecido en el artículo 20 BIS 2, párrafo tercer, esta DGGFSOR **no puede emitir la opinión técnica al citado proyecto hasta se tengan los ajustes técnicos y/o jurídicos necesarios para que POERRCX cumpla con aspectos establecidos en la LGEPA y en reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico.***

- XXI Que el 29 de agosto de 2023 concluyó el plazo para que la **Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.

XXII Que el 18 de septiembre de 2023 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió el oficio SEDEMA/DCCEA/09668/2023 Ref. IRA-1918/2023, en el que la **Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Veracruz**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

Conclusión y Recomendaciones

- En virtud de que es un proyecto, que se llevará a cabo dentro de un predio y en un área limitada (perforación del pozo), los impactos ambientales son muy puntuales y debería ser abordados correctamente, en específico nos referimos a la extracción del agua y su impacto sobre la disponibilidad en calidad y cantidad en el acuífero correspondiente. Impacto principal que no es abordado en el manifiesto.

XXIII Que el 29 de agosto de 2023 concluyó el plazo para que el **H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver.**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.

CONSIDERANDO

- 1 Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracción I, 30 y 35 fracción II de la **LGEEPA**; 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos A) fracciones III, IV, 9º, 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- 2 Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción I; 30 y 35 fracción II de la **LGEEPA**.

- 3 Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/0033/23 de la Gaceta Ecológica el 27 de julio de 2023, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** concluyó el 10 de agosto de 2023.
- 4 Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la MIA-P, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a iniciar la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- 5 Que la fracción II del artículo 12 del **REIA** de la Ley, impone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la perforación de un pozo dentro del Rancho La Amada, en el municipio de Emiliano Zapata, que actualmente se dedica a actividades agropecuarias, el cual presenta una superficie total de 986,108.40 m², el **promovente** manifiesta que dentro de esta área se proyecta la construcción del pozo para la obtención de agua para riego de cultivo de limón y cría de ganado vacuno y equino.

El **promovente** presenta la localización del **proyecto**:

Cuadro de construcción del área de estudio		
Coordenadas UTM		
V	Este	Norte
1	740673.95	2151744.49
2	740671.55	2151741.77
3	740672.12	2151727.65
4	740687.29	2151728.13
5	740688.41	2151744.86



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

Coordenadas de perforación del pozo	
Coordenadas UTM	
Este	Norte
740676.07	2151730.36

Las actividades se realizarán de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

Etapa	Cronograma												
	Meses												Años
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	30 años
Preparación del sitio													
Construcción													
Operación y mantenimiento													

El **promoviente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ Etapa de Preparación del Sitio

- Levantamiento y estudio topográfico del predio para determinar curvas de nivel y puntos de referencia para poder determinar el mejor punto de ubicación del pozo profundo de acuerdo los niveles establecidos y pendiente del predio.
- Deslinde y ubicación de la poligonal de la estación de bombeo para proceder al despalme y limpieza del área con maquinaria, etapa en la que se elimina el material orgánico existente para ubicar la maquinaria de perforación.
- Compactación y estabilización del suelo donde se ubicará la maquinaria de perforación y las obras civiles que conforman la estación de bombeo, así como las obras para la instalación del sistema eléctrico de alimentación a la bomba del pozo.

➤ Etapa de construcción

Diseño y perforación del pozo.

Diseño, trazo y construcción de las líneas de conducción de agua potable

Trabajos de gabinete:

Cuando ya se tiene definida la posible ubicación, así como también se cuenta con la capacidad requerida para el pozo profundo, se procede a definir los diámetros de tubería que deben de conformar el pozo.

Trabajos finales en gabinete:

Con los datos del Estudio Hidrológico, se define:

- La profundidad definitiva que conviene darle al pozo profundo
- El diámetro de la perforación final que se le dará a las paredes del pozo
- El diámetro de la tubería de ademe y tubería de cedazo
- Los volúmenes de material de extracción por la perforación
- Los volúmenes de grava de relleno para filtro entre la pared y la tubería de ademe
- La profundidad a la que debe quedar la válvula check
- La potencia de la bomba para la extracción de agua
- La cantidad de lodos de perforación que se manejara en las dos fosas

Terminada esta segunda fase de gabinete se procede a la segunda fase de campo:

Trabajos de campo:

Se inician los trabajos de campo, comenzando con la perforación exploratoria del pozo a una profundidad inicial, teniendo la perforación inicial se hace el Estudio Hidrológico para definir las



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

posibles ubicaciones de los mantos freáticos, así como los volúmenes de agua. Con los datos se determinará la profundidad del pozo profundo, pudiendo ser esta aproximadamente en el orden de los 80 a los 200 metros de profundidad.

Trabajos finales de campo:

Realizando la perforación hasta un diámetro de 18" (45,72 cm), para colocar en el interior de la exploración, la tubería de ademe, cuyo diámetro nominal deberá ser de 10" (25,40 cm) y sus longitudes estarán en función de los resultados que arroje tanto el registro eléctrico como la clasificación petrológica del material atravesado, sin embargo y en razón de lo observado, es de estimarse que el ademe liso, pudiera instalarse en los primeros 80 m y en el tramo restante, colocar tubería ranurada tipo sobresaliente, con las características y abertura de las ranuras recomendadas en el presente estudio o en su caso, por el supervisor de la obra.

Asimismo, se colocará en los primeros 6 m, un contra ademe, consistente en una tubería lisa de acero, con un diámetro de 24" (60,96 cm), la que deberá cementarse para ofrecer una protección al acuífero y al propio pozo sobre el acceso de materiales o sustancias que puedan contaminar las aguas subterráneas.

Posteriormente a la instalación de la tubería de ademe, se colocará el filtro granular, consistente de grava inerte, preferentemente de composición sílica y de granulometría calculada en función de los tamaños de los fragmentos y porcentajes de ellos que se hayan cortado, pudiendo ser para efectos de proyecto de 3/16" a 1/4" de diámetro, en una proporción sugerida del 30 y 70% respectivamente, aunque puede modificarse en función de la granulometría de los materiales atravesados, destacando que de ninguna forma, se deberá utilizar material triturado o que contenga partículas finas como las arcillas.

Se realizará una prueba de bombeo con una duración mínima de 72 horas, consistente en dos etapas que abarquen un tiempo de 48 horas para el desarrollo del pozo (primera etapa) y de 24 horas de aforo posteriores al tiempo de desarrollo (segunda etapa) donde la primera, tiene la finalidad de limpiar el pozo e inducir a la formación acuífera para su producción y la segunda definir el punto óptimo de explotación del pozo construido y diseñar el equipo de bombeo adecuado.

Finalmente, la terminación del pozo deberá reunir todas las especificaciones técnicas que se describen en la norma oficial mexicana NOM-003-CNA-1996, en lo relativo a la construcción del brocal, la plantilla, tubos engravadores y los dispositivos necesarios para la medición del nivel estático y dinámico, así como las demás que se señalan en ella.

Especificaciones:

1. Tubería de acero al carbón con una sola costura longitudinal y ninguna transversal, Norma ASTM A 53 grado B, soldada por resistencia eléctrica con bisel a 30° en los extremos con doble arco eléctrico, negra lisa de 10 de diámetro por un 1/4" de espesor.
2. Tubería ranurada de acero al carbón tipo sobresaliente de 10 de diámetro por un 1/4" de espesor Norma ASTM A 53 con abertura de ranura de 1 mm soldando juntas con doble arco eléctrico.
3. Tubería de acero al carbón con una sola costura longitudinal ninguna transversal, grado B, Ced 40 soldada por resistencia eléctrica con bisel a 30 ° en los extremos, negra lisa de 24 de diámetro x 1 4 de espesor. (Contra ademe).
4. Filtro de grava para pozo de composición sílica con granulometría de 3 16 a 1 4 de diámetro en proporción 30 y 70 respectivamente.
5. Tapón de cemento para fondo de pozo de 1 m de longitud.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

6. La plantilla debe tener una forma cuadrangular con una longitud por lado igual a tres veces el diámetro total perforado y un espesor de 0.15 m, dejando una pendiente del 2 hacia afuera del centro del pozo y en todas direcciones y el brocal debe tener una altura de 0.50 m y una longitud por lado igual al diámetro total de perforación, debiendo ambas partes, formar un solo cuerpo estructural con la cementación exterior de la tubería de contra ademe utilizando un concreto con una resistencia f_c de 250 Kg/cm.
7. Colocar en la estructura del brocal, dos tubos engravadores de acero al carbón con tapón roscado y de 7.62 cm (3 pulgadas) de diámetro nominal.

Diseño, trazo y construcción de las líneas de conducción de agua potable

La succión del agua potable del subsuelo se realizará con una bomba centrífuga tipo sumergible marca Goulds o similar modelo 119GS100, fabricada en tazones de acero inoxidable 304 de 14 etapas para 135 metros de Q. H. de 3450 RPM, descarga de 6" Ø a 6 lps, acoplada a motor eléctrico sumergible marca Franklin de 8" Ø, equipado con sello mecánico de carburo de sílice, construido en acero inoxidable 304 de tres fases 220/440 Voltios.

Las líneas de conducción de agua potable para columna de descarga serán de acero galvanizado cedula 40 de 1524 mm (6" Ø) en tramos de 3.05 metros (10") de longitud roscado en un extremo para columna de bomba.

La presión de descarga de la bomba se medirá con un manómetro tipo Bourdon con carátula de 102 mm (4" Ø) con escala de lectura de 0 a 7 Kg/cm², salida roscada de 6.3 mm (1/4" Ø). El flujo de la descarga de agua hacia el tanque de almacenamiento se determinará con un medidor de flujo tipo turbina modelo WP-7 con cuerpo bridado de 50 mm (2" Ø) de la marca medidores azteca o similar.

La línea de conducción hacia el tanque de almacenamiento será de acero galvanizado cedula 40 de 1524 mm (6" Ø) en tramos de 3.05 metros (10") de longitud roscado en ambos extremos para descarga de agua. La tubería de conducción de agua será soportada en silletas (mochetas) de concreto armado $FC=200$ Kg/cm², de 0.35 X 0.15 m, enterradas 0.45 m y a una altura sobre el nivel de piso terminado de 0.54 m.

Diseño, trazo y construcción de las redes de electricidad

La bomba de succión de agua potable será accionada por un arrancador de 10 HP de 220 voltios a tensión reducida con interruptor termomagnético integrado en gabinete. Se utilizará una sonda eléctrica para pozo profundo similar al modelo Z-5 de la marca Azteca transistorizada con indicador en miliamperes y señal luminosa. Cable de 100 metros de longitud con escala indicadora cada 2 metros y electrodo.

La alimentación se tomará de la red de alumbrado público que se encuentra dentro del Rancho La Amada, estableciendo su propio centro de carga en específico para el pozo.

➤ Etapa de Operación y Mantenimiento:

El **promoviente** manifiesta que dentro de esta etapa se tienen consideradas actividades básicamente de operación y mantenimiento de las instalaciones. El mantenimiento de las instalaciones se realizará solo a la bomba y a las instalaciones eléctricas y éstas solo se realizan de acuerdo con el programa de mantenimiento recomendado por el proveedor, no en las instalaciones de la estación de bombeo, por lo que no se generarán residuos sólidos, líquidos o gaseosos.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

➤ **Etapas de Abandono del Sitio:**

El **promoviente** manifiesta que no se prevé la etapa de abandono del sitio.

➤ La **promoviente** manifiesta que no habrá obras asociadas al **proyecto**

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6 Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEPA**, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Emiliano Zapata, Ver., le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

• **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** está ubicado en la UAB 122 correspondiente a Volcanes Pico de Orizaba y Cofre de Perote, asimismo, se vincula de la siguiente manera:

	REGIÓN ECOLÓGICA: 17.32 UAB 122 Volcanes Pico de Orizaba y Cofre de Perote		
	Localización: Centro Oeste de Veracruz		
Estado actual del medio ambiente 2008:	Superficie en km²: 6,155.51 km²	Población total: 1, 279,982 hab.	Población indígena: Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica
	Inestable. Conflicto Sectorial Bajo. No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es muy baja. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Sin información. Densidad de población (hab/km²): Alta. El uso de suelo es Agrícola y Forestal. Déficit de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 53.4. Alta marginación social. Muy bajo índice medio de educación. Bajo índice		



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

		medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Muy bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola: Sin información. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.			
Escenario al 2033		Inestable a crítico			
Política ambiental		Restauración y aprovechamiento sustentable			
Prioridad de atención		Media			
UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados al desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
122	Preservación de flora y fauna	Desarrollo social-forestal	Agricultura-Ganadería	Minería-Pueblos indígenas	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

Estrategias UAB 122	
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo. 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.
C) Protección de los recursos naturales	9. Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados. 10. Reglamentar para su protección, el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos. 11. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por CONAGUA. 12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

A) Suelo urbano y vivienda	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.
B) Zonas de riesgo y prevención de contingencias	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. 26. Promover la Reducción de la Vulnerabilidad Física.
C) Agua y saneamiento	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de estas para impulsar el desarrollo regional.
E) Desarrollo Social	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza. 39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza. 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación. 41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

Vinculación con el proyecto			
Grupo	Estrategia sectorial	Descripción	Vinculación
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio			
B) Aprovechamiento sustentable	4 y 6	Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	Se vincula con las estrategias al tratarse de la perforación de un pozo para el riego de limonares y suministrar el recurso hídrico a ganado vacuno y equino. Se busca cumplir con las estrategias a través



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

			de la presentación del estudio de impacto ambiental, para llevar a cabo la actividad con el mínimo impacto posible.
--	--	--	---

• Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Capital Xalapa

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** está ubicado en la UGA 75 correspondiente a "Arroyo El Perro – Cerro Gordo", asimismo, lo vincula de la siguiente manera:

Diagnóstico de la Unidad de Gestión Ambiental 75		
Superficie (ha): 1,144.04 (0.871%)	Prioridad de atención:	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: R, C, Pr	UCP general: Cría y explotación de animales, naturaleza	Zonas: A (CEA), B (N), C (ApF), D (Id)
Criterios de delimitación: Red hidrográfica, excluyendo unidad morfoedafológica de meseta ondulada		Uso de suelo actual: CEA, N, Ag
Tendencia: Forestación (media 20.89 %, alta 10.59 %, muy alta 7.25 %, baja 2.36 %); deforestación (alta 37.86%, muy alta 10.39 %, media 10.14 %)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente la UGA; conservar y restaurar los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 633 ha para cría y explotación de animales en la zona A; en la zona B se mantienen 388 ha con naturaleza; en la zona C se mantienen 85 ha con aprovechamiento forestal y en la zona D 37 ha con industria.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

Categorías regulatorias de los usos de suelo y estrategias ecológica de la UGA 75					
Zona	Uso compatible preferente	Usos compatibles	Usos Incompatibles	OEP	Mecanismos
A: A1-A4 (633.01 ha)	Cría y explotación de animales	N, T, ApF, Ag	Id, U, Af	G	Me9 / Me11 – Me15 / Me19-Me24 / Me29 / Me43
	CRE-CEA3	CRE-N1, CRE-T5, CRE-ApF5, CRE-Ag2	No aplica		
B: B1-B2 (388.08 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		Me33 / Me35 / Me37 / Me39 / Me40 / Me41 / Me43 / Me51 - Me54 / Me59
	CRE-N1	CRE-ApF4; CRE-T3	No aplica		
C: C1-C4 (85.31 ha) D: D1	Aprovechamiento forestal	T, N	Id, U, Ag, CEA, Af		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
	CRE-ApF4	CRE-T3; CRE-N1	No aplica		
	Industria	T, N, ApF, CEA, Ag	U, Af		
	CRE-Id1	CRE-T5; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-CEA4; CRE-Ag3	No aplica		



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

Criterios de Regulación Ecológica CRE-CEA3	
Uso de suelo/actividad	Ganadería intensiva
Clave conjunto CRE	CRE-CEA3
Variantes de la actividad (VA)	Producción de una sola especie criada en áreas delimitadas, con ambientes artificiales con el uso de tecnología para un mayor rendimiento
Descripción VA	Producción de una sola especie criada en áreas delimitadas, con ambientes artificiales con el uso de tecnología para un mayor rendimiento.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia.
2. En las UGA con actividad agropecuaria o pecuaria, deberá de incrementarse al menos en un 10% la cobertura forestal, no incluyéndose los cercos vivos, mediante la conservación de acahuales y vegetación primaria, para asegurar la conservación de las especies y mantener corredores de fauna.
3. Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación, cuerpos de agua y humedales, deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad vigilados y controlados por la autoridad o instancia competente, para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.
4. Se establecerán medidas que sean sostenibles, como la mejora de los pastos, el cultivo de plantas forrajeras y la plantación de árboles.
5. De acuerdo con las características de cada especie tratada, la autoridad o instancia pública competente, deberá vigilar que los productores conozcan, utilicen y manejan las técnicas y los manuales para la instalación de infraestructura específica y el manejo de animales bajo criterios sustentables.
6. La autoridad o instancia pública competente, deberá promover el uso del equipamiento y la tecnología para el cuidado y aprovechamiento de las especies bajo un esquema de sustentabilidad.
7. Los residuos de la ganadería estabulada deberán ser tratados para la elaboración de composta.
8. Se permite la ganadería intensiva en las zonas con pendientes menores al 15%.
9. Se prohíben las descargas de aguas residuales sin tratamiento previo, provenientes de alguna actividad o proceso relacionado con la cría o explotación de animales.
10. Evitar la construcción de zanjas trinchera (tinas ciegas) para la retención de humedad.
11. Delimitar los caminos para los animales, con el fin de evitar la compactación del suelo en zonas importantes para la revegetación, como laderas pronunciadas y para evitar la formación de nuevas cárcavas.
12. Rellenar las cárcavas existentes con restos de material orgánico (ramas, troncos, hojarasca, pasto seco), para interrumpir el movimiento del suelo ladera abajo.
13. Usar cercos vivos para prevenir la erosión laminar en las parcelas.
14. Se permite la ganadería extensiva siempre y cuando los hatos no rebasen los coeficientes de agostadero (capacidad de carga), asignados o establecidos por la autoridad competente.
15. En áreas dedicadas al pastoreo, subdividir el territorio con la finalidad de rotar el número de ganado dando oportunidad a la recuperación del vigor de los pastos.
16. Establecer zonas de exclusión ganadera en áreas que han sido sobre pastoreadas en forma recurrente o que se proyecten como zonas susceptibles para restauración.
17. Solo se permite la introducción de especies exóticas en unidades de producción controladas.
18. Contar con programa de seguimiento de las medidas de mitigación y compensación ambiental.
19. Implementar sistemas de recolección y transformación de desechos en abonos orgánicos, para reintegrarlos a suelos donde han sido alterados los contenidos de materia orgánica, evitando descargar en corrientes superficiales
20. Los proyectos de cría y explotación de animales de gran escala, previo a su implementación, deberán contar con un estudio de disponibilidad y balance hídrico que prevengan situaciones conflictivas por el uso del recurso, asimismo, considerarán medidas de compensación que mantengan saludables las zonas de recarga de los acuíferos que abastecen el cuerpo de agua explotado.

Criterios de Regulación Ecológica CRE-N1

Uso de suelo/actividad	Naturaleza
------------------------	------------



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

Clave conjunto CRE	CRE-N1
Variantes de la actividad (VA)	Sin variante
Descripción VA	Área natural, ecosistema original de la zona, incluyendo la biodiversidad y elementos abióticos propios de la misma (cuerpos de agua, morfoedafología, etc.).
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	
1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. Se deberán realizar los estudios técnicos pertinentes para determinar el ecosistema original de la zona y sus características.	

El **proyecto** se vincula con el Ordenamiento, ya que en la zona A1 de la UGA 75 del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Xalapa, los usos de suelo compatibles son CRE-CEA3 (ganadería intensiva), CRE-N1 (naturaleza), CRE-T5 (turismo con establecimiento de infraestructura y equipamiento necesarios); CRE-ApF5 (plantaciones forestales comerciales con especies nativas) y CRE-Ag2 (agricultura intensiva).

El contenido de las tablas anteriores muestra que los criterios ecológicos número 1, 3, 4, 9 y 20 del uso compatible CRE-CEA3 están relacionados con la naturaleza del proyecto, puesto que este tiene como objetivos que el desarrollo del proyecto Abastecimiento de agua en Rancho La Amada contribuya a brindar el suministro de agua para el riego de los sembradíos de limón, además del uso para cría de ganado vacuno y equino se lleve a cabo siguiendo los lineamientos y legislación vigente aplicable para promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Una vez utilizado el recurso hídrico las descargas y excedencias serán directamente mediante filtración al subsuelo, cabe mencionar que la descarga será directamente al terreno vertido en la superficie total del rancho y dado que son exclusivamente aguas para riego y desechos de ganado vacuno y equino no contienen contaminantes nocivos que pudiesen dañar la flora o fauna de los cuerpos de agua, sino que servirán como abono para los sembradíos.

Como medida de compensación se utilizará el agua de lluvia durante los meses de precipitación con la finalidad de reducir el consumo de agua del pozo. El **proyecto** seguirá su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Xalapa – Banderilla – Coatepec – Emiliano Zapata – Tlalnahuayocan, asimismo, seguirá con los Criterios de Regulación Ecológica tipo "CRE-N1".

• **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)**

Artículo	Concordancia con el estudio
Artículo 1. Fracción I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar (Fracción reformada DOF 05-11-2013).	El presente proyecto contempla medidas para que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no cause desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites permisibles y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; en consecuencia, el presente proyecto se ajusta al marco regulatorio en materia de



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

	evaluación de impacto ambiental
Artículo 5. Son facultades de la Federación Fracción X. La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; Fracción XI. La regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos de su competencia. (Fracción reformada (DOF 25-02-2003). Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las aplicaciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría (Párrafo reforma DOF 23-02-2005) I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.	Con base en las características del proyecto se considera que el análisis y evaluación de este son de competencia federal, principalmente por ser una obra hidráulica de aprovechamiento de aguas subterráneas, siendo este un recurso federal. Actividad señalada dentro del Art. 28. Fracción I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos; dicho proyecto engloba obras para la extracción y aprovechamiento del recurso hídrico, con el objeto de abastecer el riego de un campo agrícola-ganadero. De igual manera se señala que dicho proyecto se pretende desarrollar dentro de un área considerada como una región terrestre prioritaria, misma que se caracteriza por la presencia de una riqueza ecosistémica, así como una integridad biológica significativa. No obstante, dentro del trabajo de campo se pudo describir el área del proyecto como impactada, por lo que la vegetación presente es principalmente pastizal y áreas de cultivo de limón. Pudiéndose describir la vegetación nativa en áreas dentro del área de influencia, pero fuera del área de impacto directo del proyecto, por lo que no será afectada por el desarrollo de este.

• Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Artículos	Concordancia con el estudio
Artículo 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental. A) HIDRAULICAS: I.- Presas de almacenamiento, derivadoras y de control de avenidas con capacidad mayor de 1 millón de metros cúbicos, jagüeyes y otras obras para la captación de aguas pluviales, canales y cárcamos de bombeo, con excepción de aquellas que se ubiquen fuera de ecosistemas frágiles, Áreas Naturales Protegidas y regiones consideradas prioritarias por su biodiversidad y no implique la inundación o remoción de vegetación arbórea o de asentamiento humano, la afectación del hábitat de especies incluidas en alguna categoría de protección, el desabasto de agua a las comunidades aledañas, o la	El presente proyecto involucra actividades de competencia federal, al tratarse de una obra hidráulica, misma que se describe como aprovechamiento de aguas subterráneas. Este se pretende desarrollar con el objetivo de abastecer actividades agrícolas y pecuarias, en el predio con una extensión aproximada a las 100 ha. Dicha actividad se vincula a lo señalado en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental en su capítulo II, artículo 5º, inciso A) Hidráulicas, fracción II. Además, se considera para su evaluación la ubicación del predio, mismo que se ubica dentro de la zona terrestre prioritaria denominada Encinares Tropicales de la Planicie Costera Veracruzana, que desde un



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

limitación al libre tránsito de poblaciones naturales, locales o migratorias; II.- Unidades hidroagrícolas o de temporal tecnificado mayores de 100 hectáreas; Artículo 9. Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que esta realice la evaluación de proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización. La información que contenga la manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto. La Secretaría proporcionará a los promoventes guías para facilitar la presentación y la entrega de la manifestación de impacto ambiental de acuerdo con el tipo de obra o actividad que se pretenda llevar a cabo. La Secretaría publicará dichas guías en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica.	punto de vista ambiental es un área del territorio nacional en donde destaca la presencia de una riqueza ecosistémica, así como una integridad biológica significativa. Por lo anteriormente señalado, se considera de suma importancia el análisis y evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
---	---

• **Las normas oficiales mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:**

NORMA	CONCORDANCIA
EN MATERIA AMBIENTAL.	
NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	El presente proyecto no impacta de manera significativa. No se utilizarán ríos o arroyos como cuerpos receptores de aguas residuales o de algún otro desecho.
NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Esta norma aplicará para la generación de emisiones de humos y polvos derivados de la operación de maquinaria y equipo, así como del movimiento de tierras. Esta norma aplicará para los vehículos de la empresa contratista en su etapa de preparación del sitio y construcción. La empresa contratista deberá contar con la correspondiente verificación vehicular del vehículo automotor.
NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.	Por la generación de emisiones a la atmósfera de CO ₂ , en la utilización de la maquinaria, se pondrá atención en tener en óptimas condiciones esta maquinaria y vehículos, así como cumplir con los programas de mantenimiento.
NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental. Vehículos en	Se realizará una estricta supervisión ambiental, en la cual se debe de contar con una lista de maquinaria,



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	equipos y vehículos que se utilicen, para que se registre que los mismos han recibido mantenimiento preventivo, con lo que se buscará que los sistemas de combustión funcionen apropiadamente y cumplan con los límites establecidos en la norma.
NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	En caso de generarse residuos peligrosos debido al mantenimiento de maquinaria o vehículos, se colocarán temporalmente en un almacén de acuerdo con esta norma y posteriormente serán recolectados y transportados por una empresa autorizada por la SEMARNAT para la realización de estas actividades.
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Se encontró un individuo de <i>Cedrela odorata</i> , la cual está sujeta a protección especial (Pr), sin embargo, este individuo no será afectado ni removido, sólo se señala su identificación dentro del Área de Influencia.
NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición	En su etapa de preparación del sitio y construcción, se le dará mantenimiento a la maquinaria, para que esté en buen estado y no emitan ruido que rebasen los límites establecidos por las normas.
NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de estos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Los residuos de manejo especial que se generen durante el desarrollo del proyecto deberán estar sujetos a dicha norma para su correcto manejo.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la **LGEPA** en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- 7 La fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el proyecto:

Aspectos Abióticos:

Clima.- El **promoviente** manifiesta que, dentro del **SA** predomina el clima cálido subhúmedo Aw1(w), con lluvias en verano, de humedad media (44%), semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano (39%), cálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad (16 %) y cálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (1%). En la zona de estudio de acuerdo con la información obtenida de una recopilación de datos climáticos, se puede indicar que de acuerdo con la clasificación realizada por Köppen y modificada por E. García para las condiciones de la República Mexicana, el clima corresponde a Cálido subhúmedo del grupo Aw2, temperatura media anual mayor de 22 °C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C., con precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T mayor de 55.3 y porcentaje de lluvia invernal de 5% al 10.2% del total anual (García, 1998), y también se registra el clima semicálido húmedo (A)C(m).

Geología y geomorfología.-

De acuerdo con la Carta Estatal Fisiográfica ESC. 1:1,000,000 (INEGI, 1987), el **SA** se ubica dentro de la Provincia Fisiográfica denominada Llanura Costera del Golfo Sur, en mayor proporción, y también se ubica dentro de la provincia Eje Neovolcánico. Mientras que el Área de Estudio se encuentran dentro de la provincia Llanura Costera del Golfo Sur.

El SA pertenece a la subprovincia Llanura Costera Veracruzana mayormente y a la subprovincia Chiconquiaco. La subprovincia Llanura Costera Veracruzana, se ubica sobre la zona de sierra, según el sistema de topomorfias de INEGI. Se distingue por la presencia de lomeríos suaves ubicados al este y noroeste, y en una mayor extensión se identifican llanuras con sistemas lagunares permanentes que ocupan extensas superficies. De los rasgos fisiográficos representativos, se distinguen zonas de llanuras inundables, barras, dunas, llanuras costeras con dunas y en el extremo oriental, lomeríos suaves con llanos asociados. (CONAGUA., 2015).

Por otra parte, la subprovincia Chiconquiaco tiene una considerable anchura norte-sur en el occidente, aunque se torna angosta al norte de la población de Chiconquiaco y vuelve a ensancharse sobre la costa, donde remata en un prominente escudo-volcán. Los rasgos más distintivos de esta provincia son las estructuras volcánicas formadas por conos cineríticos y volcanes compuestos, así como los derrames lávicos (Carta geológica, INEGI 1988).

Suelo.- El **promoviente** manifiesta que, en el Estado de Veracruz se encuentran presentes los siguientes tipos de suelo en orden de importancia los siguientes: Vertisoles, Feozems, Leptosoles, Cambisoles, Regosoles, Luvisoles, Acrisoles, Andosoles, Nitosoles, Gleysoles, Planosoles, Solonetz, Soloncharks y Gypsisoles.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

Proyectando a la Carta Edafológica ESC. 1:250,000 (INEGI, 2004) y a la clasificación FAO/UNESCO (1993), el SA y el AI, presentan las siguientes Unidades Edafológicas: Phaeozem y Leptosol. Así mismo el Área de Estudio en donde se desarrollará el **proyecto** se tiene registrado como tipo de suelo **Phaeozem**.

Phaeozem

Los suelos Phaeozem (Ph) del griego phaios, oscuro y del ruso zemlja, tierra, son suelos de clima semiseco y subhúmedo, de color superficial pardo a negro, fértiles en magnesio, potasio y sin carbonatos en el subsuelo. El relieve donde se desarrollan estos suelos es generalmente plano o ligeramente ondulado. En México constituyen los suelos más importantes para la agricultura, por ejemplo, en los Altos de Jalisco, las llanuras de Querétaro, Hidalgo y norte de Guanajuato, en la Gran Meseta Chihuahuense, al pie de la Sierra Madre Occidental y en numerosos valles del sur y sureste de México.

Hidrología superficial.- El **promoviente** manifiesta que, el **SA** se ubica dentro de la cuenca del río Actopan, la cual se localiza entre los 19° 20' y 19° 45' latitud norte y entre los 96° 19' y 97° 09' longitud oeste, con un área de 2.001 Km². A lo largo de 85 kilómetros. La precipitación media anual de la cuenca es de 1250 mm. El escurrimiento estimado en la desembocadura es de 884 millones de m³. Así mismo, dentro del SA se puede observar la presencia de río Paso La Milpa, el cual es el cuerpo de agua perenne más cercano al Área de Estudio, el cual se encuentra en el lado norte del predio.

Hidrología subterránea.-

Las aguas subterráneas se forman a partir del agua que precipita y se infiltra al suelo por acción de la gravedad, hasta alcanzar un estrato impermeable y constituir un acuífero. Estos cuerpos de agua se caracterizan por tener un patrón de flujo relativamente estable en términos de dirección y velocidad (CONAGUA, 2009).

Estas forman grandes depósitos que en muchos lugares constituyen la única fuente de agua potable disponible. A veces, cuando circulan bajo tierra, forman grandes sistemas de cuevas y galerías. En algunos lugares regresan a la superficie, brotando de la tierra en forma de fuentes o manantiales.

De conformidad con la regionalización de unidades hidrogeológicas que la CONAGUA tiene para el Estado de Veracruz, el sitio donde se pretende desarrollar el **proyecto** está ubicado dentro del polígono que delimita el acuífero Jalapa - Coatepec, definido con la clave 3018 del Sistema de Información Geográfica para el Manejo de Agua Subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA.

El acuífero Costera de Veracruz (3018) se localiza en la porción central del estado de Veracruz, entre los paralelos 19° 21' y 19° 37' de latitud norte y los meridianos 96° 42' y 97° 09' longitud oeste, abarcando una superficie aproximada de 858 km². Limita al norte y al este con el acuífero Valle de Actopan, al sur con el acuífero Costera de Veracruz y finalmente limita al oeste con el acuífero Perote - Zalatitlán, todos ellos pertenecientes al estado de Veracruz.

Aprovechamiento e hidrometría.-

De acuerdo con la información del censo de aprovechamiento realizado como parte del estudio llevado a cabo en el 2010, se registró la existencia de un total de las 13 captaciones de agua subterránea, de los cuales 9 son pozos, 2 norias y 2 manantiales; todas ellas activas. El volumen de



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

extracción conjunta se ha estimado en 2.2 hm³ anuales, de los cuales 20.0 hm³ (90.9%) se destinan al uso industrial y 0.2 hm³ (9.1 %) para dotación de agua potable a las comunidades de la región.

Con base en la carta sobre hidrología subterránea del INEGI serie I, dentro del SA se localiza dentro de las unidades geohidrológicas:

- Material consolidado con posibilidades bajas
- Material no consolidado con posibilidades bajas

Material consolidado con posibilidades bajas: Se constituye por rocas ígneas, sedimentarias, vulcanosedimentarias y metamórficas, que conforman la zona montañosa. Presentan características no favorables para conformar acuíferos, debido a que la gran mayoría de los cuerpos rocosos son impermeables o de muy baja permeabilidad.

Material no consolidado con posibilidades bajas: Está constituido por un conglomerado polimíctico, con fragmentos redondeados, incluidos en una matriz arcillo-arenosa ligeramente cementada; los clastos son derivados de rocas volcánicas ácidas y básicas y algunas sedimentarias. Sobreyacen en forma de discordante a rocas riolíticas y tobas ácidas impermeables, así como también a rocas intrusivas y sedimentarias. Presentan baja permeabilidad y la ausencia de obras de captación confirma la inexistencia de acumulación del agua subterránea económicamente explotable. Para el Área de Estudio se ubican solamente las unidades geohidrológicas con material consolidado con posibilidades bajas.

Aspectos Bióticos:

Vegetación.- El **promovente** manifiesta que, de acuerdo con el análisis realizado con base en la información reflejada en la Carta Temática de Uso de Suelo y Vegetación ESC. 1:250,000; entre los diversos tipos de vegetación y usos de suelo que se encuentran en el SA se reportan los siguientes:

- Asentamientos humanos
- Agricultura de temporal anual y semipermanente
- Agricultura de temporal permanente
- Agricultura de temporal semipermanente y permanente
- Pastizal cultivado

En el Área de Estudio donde se desarrollará el **proyecto** se encuentra dentro del tipo de vegetación pastizal cultivado. Además, un área importante de esta corresponde a terrenos dedicado a la actividad agropecuaria, por lo que representa espacios ecológicamente alterados. La actividad agrícola desarrollada en la región corresponde al cultivo del limos y pastizales inducidos.

Se caracterizo e inventario los individuos de flora, este fue desarrollado a través del método de observación directa, conforme a lo cual se destacaron las siguientes especies:

Nombre científico	Nombre común	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010	Estatus UICN
<i>Citrus limon</i>	Limón	N/A	N/A
<i>Amaranthus sp.</i>	-	N/A	N/A
<i>Vachellia farnesiana</i>	Huizache	N/A	LC
<i>Bidens pilosa</i>	Acahual blanco	N/A	N/A
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Guanacaste	N/A	LC



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

<i>Erythrina americana</i>	Colorín	N/A	
<i>Mangifera indica</i>	Mango	N/A	N/A
<i>Vachellia farnesiana</i>	Huizache	N/A	LC
<i>Musa paradisiaca</i>	Plátano	N/A	N/A
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	Pr	VU
<i>Spondias purpurea</i>	Ciruela	N/A	LC
<i>Opuntia karwinskiana</i>	Nopal	N/A	N/A

Fauna.- El **promovente** manifiesta que, se caracterizo e inventario los individuos de fauna, conforme a lo cual se destacaron las siguientes especies:

ESPECIES FAUNÍSTICAS PRESENTES EN EL SITIO DE ESTUDIO			
Nombre científico	Nombre común	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010	Estatus UICN
<i>Equus caballus</i>	Caballo	N/A	N/A

AVIFAUNA PRESENTE EN EL SITIO DE ESTUDIO			
Nombre científico	Nombre común	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010	Estatus UICN
<i>Icterus gularis</i>	Calandria	N/A	LC
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	N/A	LC
<i>Gallus gallus domesticus</i>	Gallina	N/A	N/A
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	N/A	LC
<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito común	N/A	LC
<i>Anas platyrhynchos domesticus</i>	Pato común	N/A	N/A

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8 Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (**SA**) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho **SA** ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, el **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **promovente** manifiesta que, para identificar los diferentes impactos que involucran la realización y operación del **proyecto**, así como para evaluar la importancia de cada uno de ellos, se decidió utilizar la metodología de V. Conesa Fernández Vitoria (1997); que plantea la obtención de valores de impacto ambiental a partir de la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales identificados. Para aplicar esta metodología se deben conocer todos los factores y actividades involucradas en el desarrollo del **proyecto**:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

- Por “actividades” se entiende las acciones, procedimientos y requerimientos que se desarrollarán en las diferentes etapas del proyecto. Para ello, el capítulo 2 del presente estudio nos entrega la información necesaria para su evaluación.
- Los “factores” corresponden a los diferentes aspectos que pueden verse afectados por las actividades del proyecto. En el presente estudio, en el capítulo 4 se hace una descripción de las condiciones bióticas, abióticas y socioeconómicas del medio en el cual se desarrolla el proyecto.

Matriz de identificación de impactos

Para la aplicación de esta metodología, se consideraron las actividades que se realizarán para la ejecución del proyecto, dentro del cual se contemplan las etapas de preparación del sitio, construcción, y operación y mantenimiento. El **proyecto** no se considere un abandono por tratarse de obras que pudieran resultar en permanentes. En la siguiente tabla se presentan las actividades del proyecto que producirán impactos en los factores ambientales:

ETAPA	ACTIVIDADES
PREPARACIÓN DEL SITIO	Desmonte y despalde
	Compactación y estabilización del terreno
CONSTRUCCIÓN	Perforación del pozo
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y mantenimiento

Posteriormente se realizó el análisis e identificación de los ámbitos de afectación, lo cual nos permite reconocer los elementos del medio natural y socioeconómico en los que se manifestarán los efectos derivados de las actividades del proyecto. La matriz se formó colocando las actividades en forma horizontal y los componentes de forma vertical. Posteriormente se procede a llenar la matriz marcando con un 1 la casilla donde se identifique una interacción entre actividad y componente, y con un 0 donde no exista interacción.

Matriz de evaluación de impactos

De acuerdo con esta metodología, para determinar las interacciones correctamente, las actividades del proyecto y los factores ambientales deben ser conocidas en detalle. Para ello el desglose y caracterización presentados en los capítulos 2 y 4 de este estudio, permitirán obtener una idea precisa de las actividades y factores involucrados.

De acuerdo con la metodología planteada cada interacción debe ser evaluada siguiendo 10 criterios que se mencionan a continuación. Cada uno de ellos requiere una valoración cualitativa que se traduzca en una cuantitativa, a fin de facilitar el análisis final

Signo (SG)	El signo del impacto hace alusión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) de las distintas acciones que van a actuar sobre los factores considerados. Existe la posibilidad de incluir, en algunos casos concretos, un tercer carácter: previsible pero difícil de calificar sin estudios específicos (x) que reflejaría efectos cambiantes difíciles de predecir. Este carácter (x), también reflejaría efectos asociados con circunstancias externas al proyecto, de manera que solamente a través de un estudio global de todas ellas sería posible conocer su naturaleza dañina o beneficiosa.
-------------------	--



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

Intensidad (IN)	Este término se refiere al grado de incidencia de la acción sobre el factor, en el ámbito específico en que actúa. El rango de valoración estará comprendido entre 1 y 12, en el que el 12 expresará una destrucción total del factor en el área en la que se produce el efecto y el 1 una afección mínima. Los valores comprendidos entre esos dos términos reflejarán situaciones intermedias.
Extensión (EX)	Se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto (% de área, respecto al entorno, en que se manifiesta el efecto). Si la acción produce un efecto muy localizado, se considera que el impacto tiene un carácter puntual (1). Si, por el contrario, el efecto no admite una ubicación precisa dentro del entorno del proyecto, teniendo una influencia generalizada en todo él, el impacto será total (8), considerando las situaciones intermedias, según su gradación, como impacto parcial (2) y extenso (4). En el caso de que el efecto sea puntual, pero se produzca en un lugar crítico, se le atribuirá un valor de cuatro unidades por encima del que le correspondería en función del porcentaje de extensión en que se manifiesta y, en el caso de considerar que es peligroso y sin posibilidad de introducir medidas correctoras, habrá que buscar inmediatamente otra alternativa al proyecto, anulando la causa que nos produce este efecto.
Momento (MO)	El plazo de manifestación del impacto alude al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción (to) y el comienzo del efecto (tj) sobre el factor del medio considerado. Así pues, cuando el tiempo transcurrido sea nulo, el momento será inmediato, y si es inferior a un año, corto plazo, asignándole en ambos casos un valor de (4). Si es un período de tiempo que va de 1 a 5 años, mediano plazo (2) y si el efecto tarda en manifestarse más de cinco años, largo plazo, con valor asignado de (1).
Persistencia (PE)	Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras. Si la permanencia del efecto tiene lugar durante menos de un año, consideramos que la acción produce un efecto fugaz, asignándole un valor de (1). Si dura entre 1 y 10 años, temporal (2); y si el efecto tiene una duración superior a los 10 años, consideramos el efecto como permanente asignándole un valor de (4). La persistencia, es independiente de la reversibilidad.
Reversibilidad (RV)	Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez aquella deja de actuar sobre el medio. Si es a corto plazo, se le asigna un valor (1), si es a mediano plazo (2) y si el efecto es irreversible le asignamos el valor (4). Los intervalos de tiempo que comprende estos periodos son los mismos asignados al parámetro anterior.
Recuperabilidad (MC)	Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado como consecuencia del proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras). Si el efecto es totalmente recuperable, se le asigna un valor (1) o (2) según lo sea de manera inmediata o a mediano plazo, si lo es parcialmente, el efecto es mitigable y toma un valor (4). Cuando el efecto es irrecuperable (alteración imposible de reparar, tanto por la acción natural, como por la humana) le asignamos el valor (8). En el caso de ser irrecuperables, pero existe la posibilidad de introducir medidas compensatorias, el valor adoptado será (4).



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

Sinergia (SI)	Este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples. La componente total de la manifestación de los efectos simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que se podría esperar de la manifestación de efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independiente y no simultánea. Cuando una acción actuando sobre un factor, no es sinérgica con otras acciones que actúan sobre el mismo factor, el atributo toma el valor (1), si presenta un sinergismo moderado (2) y si es altamente sinérgico (4). Cuando se presenten casos de debilitamiento, la valoración del efecto presentará valores de signo negativo, reduciendo al final el valor de la Importancia del Impacto.
Acumulación (AC)	Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera. Cuando una acción no produce efectos acumulativos (acumulación simple), el efecto se valora como (1). Si el efecto producido es acumulativo el valor se incrementa a (4).
Efecto (EF)	Este atributo se refiere a la relación causa-efecto, es decir, a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción. El efecto puede ser directo o primario, siendo en este caso la repercusión de la acción consecuencia directa de ésta. En el caso de que el efecto sea indirecto o secundario, su manifestación no es consecuencia directa de la acción, sino que tiene lugar a partir de un efecto primario, actuando éste como una acción de segundo orden. Este término toma el valor de 1 en el caso de que el efecto sea secundario y el valor 4 cuando sea directo.
Periodicidad (PR)	La periodicidad se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo (efecto irregular), o constante en el tiempo (efecto continuo). A los efectos continuos se les asigna un valor de (4), a los periódicos (2) y a los de aparición irregular, que deben evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia y a los discontinuos (1).

Cálculo de la importancia de impacto

Una vez evaluadas las interacciones de acuerdo con los criterios podemos obtener el Índice de importancia del impacto (I), de una matriz de valoración cualitativa o matriz de importancia. La importancia del impacto es mediante el cual medimos cualitativamente el impacto ambiental, en función tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo, tales como: extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad. Importancia del Impacto (I) La importancia del impacto viene representada por un número que se deduce, en función del valor asignado a los criterios antes considerados.

$$I = \pm [3 \text{ IN} + 2 \text{ EX} + \text{MO} + \text{PE} + \text{RV} + \text{SI} + \text{AC} + \text{EF} + \text{PR} + \text{MC}]$$

A continuación, se presenta una tabla resumen de los criterios, valores que adquieren y fórmula:

Naturaleza		Intensidad (I)	
Beneficiosos	+	Baja	1
		Media	2
		Alta	3
Perjudicial	-	Muy Alta	4



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

		Total	12
Extensión (EX)		Momento (MO)	
Puntual	1	Largo plazo	1
Parcial	2	Medio plazo	2
Extenso	4	Inmediato	3
Total	8	Crítico	+4
Crítica	+4		
Persistencia (PE)		Reversibilidad (RV)	
Fugaz	1	Corto Plazo	1
Temporal	2	Medio Plazo	2
Permanente	4	Irreversible	4
Sinergia (SI)		Acumulación (AC)	
Sin sinergismo	1	Simple	1
Sinérgico	2	Acumulativo	4
Muy sinérgico	4		
Efecto (EF)		Periodicidad (PR)	
Indirecto	1	Irregular o aperiódico y discontinuo	1
Directo	4	Periódico	2
		Continuo	4
Recuperabilidad (MC)		IMPORTANCIA	
Recuperable de manera Inmediata	1		
Recuperable a medio plazo	2		
Mitigable	4		
Irrecuperable	8		

La significancia o importancia del impacto toma valores entre 13 y 100, los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son irrelevantes, los impactos moderados presentan una importancia entre 25 y 50, serán severos cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75 y críticos cuando el valor sea superior a 75. Los valores de significancia o importancia aparecen en la lista descriptiva de impactos ambientales.

Identificación de impactos

Se observa que, de los 48 componentes incluidos en la matriz de identificación, sólo 20 muestran una interacción Actividad/Componente, y se identificaron 36 impactos que en este punto aún no se determina si son de tipo positivo o negativo. A continuación, se muestra la matriz de identificación de impactos:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	COMPONENTE	Desmonte y despalle	Compactación y estabilización	Perforación del pozo	Número de incidencia por factor	Número por categorías
ECOSISTEMAS	VEGETACIÓN	Vegetación forestal	0	0	0	0	5
		Vegetación preferentemente forestal	0	0	0	0	
		Vegetación No forestal	1	0	0	1	
		Vegetación riparia	0	0	0	0	
	FAUNA	Anfibios-Pérdida de hábitat	0	0	0	0	
		Reptiles-Pérdida de hábitat	1	0	0	1	
		Aves-Pérdida de hábitat	0	0	0	0	
		Mamíferos-Pérdida de hábitat	0	0	0	0	
		Atropellamientos- Anfibios	0	0	0	0	
		Atropellamiento-Reptiles	0	0	0	0	
		Atropellamientos- Aves	0	0	0	0	
		Atropellamientos-Mamíferos	0	0	0	0	
	ECOSISTEMAS	Interrupción de desplazamiento de especies pequeñas	0	0	0	0	
		Interrupción de desplazamiento de especies medianas-grandes	0	0	0	0	
		Interrupción de desplazamiento de especies en la NOM-059	0	0	0	0	
	SERVICIOS AMBIENTALES	Captura de carbono	0	0	0	0	
		Regulación climática	0	0	0	0	
		Protección de biodiversidad y ecosistemas	0	0	0	0	
		Protección del suelo	0	0	0	3	
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	CONT. DEL AGUA	Infiltraciones	1	1	0	3	31
		Arrastre de material	0	0	0	0	
		Drenaje superficial	1	1	0	2	
	CONT. DEL SUELO	Calidad	1	1	1	2	
		Relieve-topografía	0	1	0	1	
		Compactación	0	1	0	2	
		Estabilidad	0	1	0	0	
		Residuos urbanos	1	1	1	5	
		Residuos de manejo especial	0	0	0	3	



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

	CONT. SONORA/LUMÍNICA	Ruido diurno	1	1	1	5	
		Ruido nocturno	0	0	0	0	
		Intrusión lumínica	0	0	0	0	
	CONT. ATMOSFÉRICA	Emisiones a la atmósfera	1	1	1	4	
		Emisión de partículas suspendidas	1	1	1	4	
ASPECTOS ESTÉTICOS	CARACT. ORGANOLÉPTICAS	Calidad perceptible del aire	0	0	0	0	11
		Calidad perceptible del agua	0	0	0	1	
	PAISAJE	Fondo escénico	1	1	1	5	
		Singularidad o rareza	0	0	0	0	
		Actuaciones humanas	1	1	1	5	
		Color	0	0	0	0	
	SENSACIONES	Admiración	0	0	0	0	
		Aislamiento/soledad	0	0	0	0	
		Integración con la naturaleza	0	0	0	0	
ASPECTOS DE INTERÉS HUMANO	SOCIOECONÓMICO	Densidad poblacional	0	0	0	1	10
		Disponibilidad de servicios urbanos	0	0	0	1	
		Infraestructura para transporte	0	0	0	0	
		Actividades comerciales	0	0	0	0	
		Generación de Empleo	1	1	1	4	
		Seguridad de los trabajadores	1	1	1	4	

Valoración de impactos

A continuación, se presenta la matriz de Importancia de Impactos derivada de las interacciones identificadas en la matriz anterior:

ETAPA: PREPARACIÓN DEL SITIO			ACTIVIDAD: DESMONTE Y DESPALME													CATEGORÍA/A
SUBCATEGORÍA	COMPONENTE	IMPACTO	NAT	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	I		
VEGETACIÓN	Vegetación No forestal	Remoción de la vegetación no forestal	1	1	1	4	2	2	1	1	4	1	4	24	IRRELEVANTE	



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

FAUNA	Reptiles-Pérdida de hábitat	Pérdida de hábitat por desmonte y despalme	-	2	1	4	2	2	1	1	1	1	4	24	IRRELEVANTE
CONT. DEL AGUA	Infiltraciones	Disminución de la infiltración de agua por pérdida de vegetación	-	2	1	4	2	2	1	1	1	1	4	24	IRRELEVANTE
	Drenaje superficial	Afectaciones al drenaje superficial natural de escorrentías.	-	1	1	4	2	4	1	1	4	1	4	26	
CONT. DEL SUELO	Calidad	Posible derrame de hidrocarburos por la maquinaria a utilizar	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	4	22	IRRELEVANTE
	Residuos urbanos	Generación de residuos urbanos	-	1	1	4	2	4	1	1	4	1	4	26	
CONT. SONORA/LUMÍNICA	Ruido diurno	Generación de ruido por el uso de maquinaria y equipo	-	2	1	4	2	2	1	1	1	1	4	24	IRRELEVANTE



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

CONT. ATMOSFERICA		PAISAJE		SOCIOECONÓMICO	
Emisión de partículas suspendidas	Emisiones a la atmósfera	Actuaciones humanas	Fondo escénico	Seguridad de los trabajadores	Generación de Empleo
Desprendimiento de partículas de suelo y polvo por actividades de desmonte y despalle	Generación de gases de combustión provenientes de equipo, maquinaria y vehículos utilizados	Introducción de la maquinaria y equipos	Trabajos de movimiento de tierras, introducción de la maquinaria y equipos	Riesgos de trabajo propios de la operación de maquinaria y vehículos	Generación de empleo para las diferentes etapas del proyecto
-	-	-	-	-	+
1	1	1	1	2	1
1	1	1	1	1	1
4	4	4	4	4	4
2	2	2	2	2	2
2	2	4	2	2	4
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
4	4	4	4	4	4
1	1	1	1	1	1
4	4	4	4	4	4
24	24	26	24	27	26
IRRELEVANTE	IRRELEVANTE	MODERADA	IRRELEVANTE	MODERADA	MODERADA



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053
Oficio No. 150/ORV/0370/24
Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

			CONT. SONORA/LUMÍNICA			CONT. ATMOSFÉRICA		
	Residuos urbanos	Estabilidad	Compactación	Ruido diurno	Emissiones a la atmósfera	Emissiones a la atmósfera	Emisión de partículas suspendidas	Emisión de partículas suspendidas
	Generación de residuos urbanos	Afectaciones a la estabilidad debido a las pendientes del terreno	Compactación del suelo por uso de maquinaria y vehículos	Generación de ruido por el uso de maquinaria y equipo	Generación de gases de combustión provenientes de equipo, maquinaria y vehículos utilizados	Desprendimiento de partículas de suelo y polvo por actividades de desmonte y despalle		
	-	-	-	-	-	-	-	-
	1	1	2	2	1	1	1	1
	1	1	1	1	1	1	1	1
	4	4	2	4	4	4	4	4
	2	2	2	2	2	2	2	2
	4	2	2	2	2	2	2	2
	1	1	1	1	1	1	1	1
	1	1	1	1	1	1	1	1
	4	4	4	1	4	4	4	4
	1	1	1	1	1	1	1	1
	4	4	4	4	4	4	4	4
	26	24	25	24	24	24	24	24
	MODERADA	IRRELEVANTE	MODERADA	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE



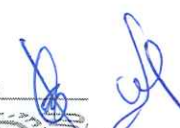
Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

4

AK





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

CONT. SONORA/LUMÍNICA	CONT. ATMOSFÉRICA		PAISAJE		SOCIOECONÓMICO	
	Ruido diurno	Emisión de partículas suspendidas	Actuaciones humanas	Fondo escénico	Seguridad de los trabajadores	Generación de Empleo
Generación de ruido por el uso de maquinaria y equipo	-	Desprendimiento de partículas de suelo y polvo por actividades de perforación del pozo	Introducción de la maquinaria y equipos	Introducción de la maquinaria y equipos	Riesgos de trabajo propios de la operación de maquinaria y vehículos	Generación de empleo para las diferentes etapas del proyecto
-	-	-	-	-	-	+
2	1	1	1	1	2	1
4	4	4	4	4	4	4
2	2	2	2	2	2	2
2	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1
1	4	4	4	4	4	4
1	1	1	1	1	1	1
4	4	4	4	4	4	4
24	24	24	24	24	27	26
IRRELEVANTE	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE	MODERADA	MODERADA



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- 9 Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 151 a 158 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medidas de Mitigación/Prevención/Compensación	
Etapa de Preparación del Sitio	
Subcategoría	
Contaminación Atmosférica	Los vehículos utilizados para la preparación del sitio y construcción cumplirán con lo referido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. El Promovente se compromete a no emitir contaminantes a la atmósfera que superen los niveles permitidos, tales como son: olores, gases o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrio ecológico o daños al ambiente. Queda estrictamente prohibida la quema de cualquier residuo generado en esta etapa. Con el objetivo de minimizar la generación de gases de combustión durante el funcionamiento de maquinaria, vehículos y equipos utilizados en las distintas etapas de proyecto, el Promovente se compromete a cumplir a lo establecido en la normatividad vigente en manera de emisiones atmosféricas, mediante el desarrollo de trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los mismos, fuera del predio y a través de los servicios de talleres debidamente establecidos.
Contaminación Sonora/Lumínica	Los vehículos que se utilicen durante las labores de construcción deberán cumplir con lo referido en la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición. En caso de encontrarse la maquinaria en mal estado las altas concentraciones o elevados decibeles pueden ocasionar daños sobre la salud y el ambiente; por lo que se mantendrá en un programa de mantenimiento preventivo. Se establecerá un horario de trabajo diurno a efectos de evitar molestias a los habitantes de la zona.
Contaminación del Suelo/Servicios Ambientales/Paisaje	Se colocarán contenedores para depositar los residuos, estos serán clasificados en orgánicos e inorgánicos. No se realizarán acciones de mantenimiento a la maquinaria y/o equipo en el área del proyecto. Esta



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

	operación se hará mediante una empresa externa. En caso de generarse residuos sólidos y líquidos dentro de la categoría de residuos peligrosos deberán ser entregados mediante manifiesto generador de residuos peligrosos a empresas autorizadas por la SEMARNAT.
Socioeconómico	Los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección personal en la operación de la maquinaria, equipos y vehículos. Los trabajadores cumplirán con las políticas internas de trabajo, por ejemplo, se prohibirá a los trabajadores portar armas de fuego, fumar en el área de trabajo, entre otras normas internas.
Etapas de Construcción	
Contaminación Agua	Se colocarán contenedores para depositar los residuos, estos serán clasificados en orgánicos e inorgánicos.
Contaminación Suelo/ Paisaje	Utilización de técnicas para disminuir la erosión del suelo durante las fases de construcción y funcionamiento del proyecto, tales como: la disminución del tiempo de exposición durante la fase de construcción. Se colocarán contenedores para depositar los residuos, estos serán clasificados en orgánicos e inorgánicos. No se realizarán acciones de mantenimiento a la maquinaria y/o equipo en el área del proyecto. Esta operación se hará mediante una empresa externa. Se delimitará el área de construcción a la solicitada en el presente estudio. No realizar la disposición final de los residuos sólidos en tiraderos a cielo abierto y demás sitios no autorizados por el H. Ayuntamiento. Colocar señalamiento informativo de la obra a desarrollar y datos de autorización en materia de impacto ambiental como: nombre de la obra, fecha de autorización, dimensiones, etc. Los residuos sólidos urbanos constituidos por: papel, cartón, unicel, alimentos, aluminio, polietileno, etc., producidos por los trabajadores de la obra, serán recolectados por el servicio de gestión de residuos del ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver. Los residuos orgánicos, procedentes de los trabajos de desmonte, excavación para el trazo y nivelación, el promovente los reutilizará como relleno para nivelación del sitio, en caso contrario, se entregarán al sitio designado por el H. Ayuntamiento.
Contaminación Sonora	En caso de encontrarse la maquinaria en mal estado las altas concentraciones o elevados decibeles pueden ocasionar daños sobre la salud y el ambiente; por lo que se mantendrá en un programa de mantenimiento preventivo.
Contaminación Atmosférica	Los vehículos utilizados para la preparación del sitio y construcción cumplirán con lo referido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. El Promovente se compromete a no emitir contaminantes a la atmósfera que superen los niveles permitidos, tales como son: olores, gases o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrio ecológico o daños al ambiente.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

	El Promovente cumplirá a reducir la dispersión de polvos y partículas suspendidas durante el desarrollo del proyecto. Y efectuar el riego periódico por aspersión con agua. Para disminuir el arrastre de partículas y polvos emitidos por los camiones de volteo que transportan materiales de construcción, escombros o materiales pétreos, los transportistas cubrirán con lonas sus cargamentos, así como los montículos de los mismos materiales. Con el objetivo de minimizar la generación de gases de combustión durante el funcionamiento de maquinaria, vehículos y equipos utilizados en las distintas etapas de proyecto, el Promovente se compromete a cumplir a lo establecido en la normatividad vigente en manera de emisiones atmosféricas, mediante el desarrollo de trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los mismos, fuera del predio y a través de los servicios de talleres debidamente establecidos.
Socioeconómico	Los trabajadores utilizarán el equipo de protección personal en la operación de la maquinaria, equipo y vehículos. Los trabajadores cumplirán con las políticas internas de trabajo, por ejemplo, se prohibirá a los trabajadores portar armas de fuego, fumar en el área de trabajo, entre otras normas internas. Instruir a los trabajadores para que estén en capacidad de responder adecuadamente en caso de accidentes y de requerirse primeros auxilios. Contar con un botiquín de emergencias. Ubicar el centro de salud u hospital más cercano. Se deberá contar siempre con extintores para fuego tipo A, B y C, de fácil acceso en el sitio de trabajo. Todos los trabajadores en todas las áreas deben portar chaleco reflejante, botas y casco como equipamiento mínimo de seguridad; operadores de maquinaria con altos niveles de ruido deberán también contar con protectores auditivos.
Etapas de Operación y Mantenimiento	
Contaminación del Agua	Queda estrictamente prohibido verter líquidos o sólidos al pozo para evitar su contaminación.
Contaminación del Suelo	Se colocarán contenedores para depositar los residuos, estos serán clasificados en orgánicos e inorgánicos.
Paisaje	Se mantendrán limpias las zonas de cultivo y ganadería.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- 10 Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; proyecta el siguiente escenario con **proyecto**, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la MIA-P:

Descripción y análisis del escenario con proyecto

No se siguen las recomendaciones técnicas propuestas, por lo que es probable la afectación al medio, principalmente afectaciones al suelo y agua con los residuos sólidos generados, la incorrecta



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

disposición de los residuos fisiológicos y las posibles descargas accidentales de sustancias de combustible y aceite durante su manipulación. Asimismo, no se lleva a cabo el mantenimiento de la maquinaria y vehículos, por lo que las emisiones a la atmósfera podrían afectar la calidad del aire. No se mantienen las medidas de seguridad laboral, por lo que aumentaría la probabilidad de accidentes laborales.

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación

Si el proyecto se realiza cumpliendo con cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el presente estudio, los impactos que se tendrán principalmente en la preparación del sitio son adversos moderadamente significativos en los factores como suelo y atmósfera, pero estos impactos son mitigables o su rehabilitación es rápida, se implementará un adecuado manejo de los residuos. Se crearán empleos temporales en el tiempo que dure el proyecto y en el periodo operativo del Rancho La Amada.

El proyecto contribuirá a satisfacer la necesidad de abastecimiento de agua, y que es un proyecto técnica y ambientalmente factible, debido a su ubicación en una zona de desarrollo agropecuario, así como por su baja relevancia ambiental, puesto que son terrenos impactados.

Pronóstico ambiental

Con base en el análisis de los tres apartados anteriores y con el conocimiento de las obras que se pretenden desarrollar mostradas en el Capítulo 2 previo, se intenta describir el escenario modificado y se explica cómo serán amortiguados los cambios mediante medidas de prevención y medidas compensatorias.

Cabe destacar que, en el área de estudio, ninguno de los aspectos del SA que han sido analizados y descritos en el presente trabajo posee características o cualidades que permitan considerarlos como singulares o raros. El tipo climático, el arreglo geológico, el conjunto fisiográfico, los tipos y asociaciones de suelos, la cuenca, los patrones de drenaje y disponibilidad de agua, la flora y fauna, así como los elementos socioeconómicos son compartidos a nivel regional.

El predio en cuestión ha sido sometido al impacto de la agricultura y ganadería, que en un momento aprovecharon los recursos disponibles y modificaron las condiciones originales de la vegetación existente, por lo que el cambio de uso del suelo no representa repercusiones considerables, toda vez que se trata de áreas muy impactadas. No se contemplan alteraciones mayores a las previstas en el documento toda vez que no se afectan corrientes hidrológicas superficiales o subterráneas importantes; ni se compromete la disponibilidad de agua subterránea.

Se estima que las medidas preventivas y correctivas propuestas son suficientes y adecuadas para disminuir, resarcir o atenuar los impactos ambientales negativos, de tal manera que se mantenga, a nivel de SA, la cantidad y calidad de los servicios ambientales. Las actividades adicionales previstas como la utilización del recurso hídrico para riego de pastos para alimentación de ganado tienen relevancia en la reducción del impacto al suelo por actividades agrícolas.

De acuerdo con la evaluación de los impactos ambientales, se identifica que de llevarse a cabo las correspondientes medidas de mitigación propuestas deberán verse compensado las posibles afectaciones de la ejecución del proyecto por cada uno de los componentes ambientales. A continuación, se describe los posibles escenarios derivados del estudio de riesgo ambiental, los cuales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

en caso de presentarse algún incidente podrían considerar una modificación del entorno ambiental.

Evaluación de alternativas

No se plantean alternativas para el desarrollo del proyecto puesto que ya se ha llevado a cabo un estudio hidrogeológico para definir el punto adecuado para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, mediante la construcción de un pozo, así como establecer la propuesta de diseño del mismo, por lo que con base en los resultados del análisis resistivo del subsuelo y la asociación de sus capas con el funcionamiento hidrogeológico de ellas, se concluye que el área analizada, presenta ciertas condiciones resistivas para la explotación del agua subterránea, misma que se estima, puede encontrarse a una profundidad del orden de los 80 m, cuyo espesor puede ser superior a los 100 m, representando en este caso, un sistema de acuitado, en tanto que por encima y debajo de esta unidad, las capas geo-resistivas identificadas en el subsuelo, no reúnen condiciones de resistividad eléctrica y correlación geológica, para definir las como unidades almacenadoras de agua.

De todo ello, se tiene que de los puntos donde se realizaron los sondeos eléctricos verticales (SEV), se establece como el de mayor interés, el denominado AM-3, donde el valor resistivo de la capa de interés hidrogeológico, resulta ser de 64 ohm m, cuyo espesor esperado, es de unos 124 m, localizada a partir de una profundidad de 70 m, por lo que la ubicación física del sitio propuesto para la perforación de un pozo, está indicada en el plano de localización de sondeos eléctricos verticales y cuyas coordenadas geográficas del punto de interés para la perforación del pozo, son las siguientes: 740676.07 m E y 2151730.36 m N.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

- 11 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determina que en la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SA** y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por la **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

12. En adición a lo antes expuesto, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - "I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

"III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del **SA** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13 Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA** donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización de este, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SA**, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** y las establecidas por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del **REIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción I; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la **LGEEPA**; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5° incisos A) fracciones III, IV, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: **"Abastecimiento de agua en Rancho La Amada"**, con pretendida ubicación dentro del Rancho La Amada, que se localiza en carretera federal 140 Xalapa-Veracruz km 23, localidad de Cerro Gordo, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia **30 años**, sin embargo, para el desarrollo de las etapas de preparación del sitio y construcción se realizará en un periodo de **05 meses**, que esta contemplados en la presente vigencia.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promoviente** obtenga la autorización de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**). Los periodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (**PROFEPA**), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promoviente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- El **promoviente**, deberá:

- a Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauce, vasos, zonas federales o bienes nacionales a cargo de **CONAGUA**, previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término primero de esta resolución.
- b Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Término Primero de la presente resolución.
- c Utilizar el pozo en época de sequía (estiaje).
- d En un plazo no mayor a **60 días**, establecer *Convenio de Coordinación* con el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver., para desarrollar acciones en pro del medio ambiente, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

(PROFEPA), la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.

- e Presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con copia a la oficina de Representación de Protección Ambiental de la **PROFEPA**, dentro de un plazo de **30 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto, Programa de trabajo-calendario del aprovechamiento del pozo**, este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.
 - Características.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
 - Cronograma de actividades en época de estiaje
- f En coordinación con el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver., realizar trabajos de Reforestación, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA** en un período de **60 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, el Programa de reforestación en el que se especifique lo siguiente:
- Coordenadas y fotografías del sitio a reforestar.
 - Especies y número de individuos a utilizar.
 - Metodología de la plantación.
- g Presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con copia a la **PROFEPA**, dentro de un plazo de **60 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto, Programa de Mitigación**, este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.
 - Características.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
 - Mecanismos para la implementación de los resultados.
 - Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa.
 - Cronograma de actividades.
- h Presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con copia a la **PROFEPA**, dentro de un plazo de **30 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto, Programa de capacitación en materia Ambiental**, este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.
 - Características.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
 - Mecanismos para la implementación de los resultados.
 - Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa.
 - Cronograma de actividades.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

- i Ejecutar un Programa – calendario de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos como parte de las medidas de mitigación, indicando las acciones que se tomaran para el manejo y tratamiento de los residuos, debiendo para ello, presentar a la Oficina de Representación de SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA** en un periodo de **45 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, la evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo el cual deberá venir avalado por la autoridad municipal competente en la materia.
- j Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- k Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- l Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la **PROFEPA** de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- m Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.
- n Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- o Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- p Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- q Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo en sus alrededores.
- r Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites,



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.

- s Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- t En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades.
- u Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- v En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la **PROFEPA** y a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.

2 Queda estrictamente prohibido al **promoviente**:

- a Iniciar actividades sin contar con la autorización y/o concesión emitida por la **CONAGUA**.
- b Iniciar actividades sin dar aviso a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz.
- c Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- d Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Oficina de Representación Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- e Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- f Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- g Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- h Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053

Oficio No. 150/ORV/0370/24

Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

- i Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- j Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** con una periodicidad mensual-contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- El **promoviente** deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEEPA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, la Oficina de Representación de la **PROFEPA**, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la promoviente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023HD053
Oficio No. 150/ORV/0370/24
Xalapa, Ver., 03 de Abril de 2024

de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEPA**.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEPA**, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al [REDACTED] por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento.
c.c.p. Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Clave: 30VE2023HD053, Bitácora: 30/MP-0009/06/23

SINAT: 30D7N-01310/2309

c.c.p., Minutario

DFB/B/C/CD/LM/MNMMH/sah*

Av. Lázaro Cárdenas. 1500 esq. Av. Central Sur, Colonia Héroes Ferrocarrileros, Xalapa, Veracruz. C. P. 91120.

Teléfono 228 8416500 ext. 36519 www.gob.mx/semarnat